



Acta de Aceptación de la Propuesta
23 de junio de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 9-2021 para :

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS, PARA MEJORAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES FISICAS LA INSTITUCION EDUCATIVA .

La rectora de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 9-2021 cuyo objeto es:

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS, PARA MEJORAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES FISICAS LA INSTITUCION EDUCATIVA .

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	ERIKA JOHANA ACEVEDO RAMIREZ
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

ERIKA JOHANA ACEVEDO RAMIREZ

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 9-2021 A: **ERIKA JOHANA ACEVEDO RAMIREZ**

con NIT. 1128452616-1 cuyo objeto es:

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS, PARA MEJORAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES FISICAS LA INSTITUCION EDUCATIVA .

Por valor de \$16,760,000 Cinco millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 20 con fecha **8 de junio de 2021**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por la rectora de la institución educativa, quién con su firma acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. La Rectora será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA DURANGO SERNA

Rectora